



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0410-2023-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0410-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintidós de marzo del  
año dos mil veintitres.-

**Sumilla:** CONCEDER licencia con goce de haber, a los doctores/as Eduardo Anselmo Uriol Asto, Rossanna Ramos Reymundo y Luis Ricardo Suasnabar Tolentino, del 15 al 17 de mayo de 2023, para asistir al I Encuentro de Jueces de Trabajo "Hacia una justicia laboral eficaz y oportuna", que se llevará a cabo el 15 y 16 de mayo del año en curso en la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad; el cual es organizado por el Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales".

### VISTOS:

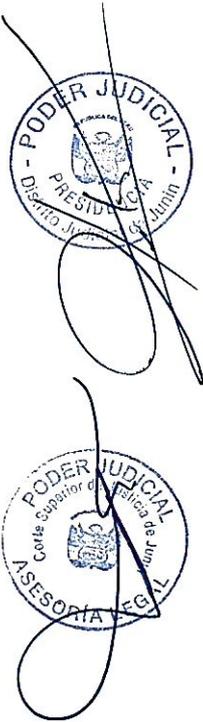
Resolución Administrativa N° 000050-2023-P-CE-PJ, del 15 de marzo de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Oficio N° 00090-2023-PP0099-PJ, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Responsable Técnica del Programa Presupuestal 0099 "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales"; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000050-2023-P-CE-PJ, de fecha 15 de marzo de 2023, autoriza la realización del I Encuentro de Jueces de Trabajo "Hacia una justicia laboral eficaz y oportuna", que se llevará a cabo el 15 y 16 de mayo del año en curso en la ciudad de Trujillo; la misma que tiene carácter oficial; autorizando a su vez, la participación de Jueces Superiores, Especializados y de Paz Letrados de las 34 Cortes Superiores de Justicia; con la finalidad de propiciar una justicia laboral eficaz y oportuna a través de la unificación de criterios en los jueces y juezas laborales del país sobre procedimientos en la fase de ejecución de sentencia de los procesos; y como





objetivos específicos, promover el intercambio de conocimientos y experiencia en materia procedimental de la fase de ejecución de la sentencia; así como, promover la unificación de criterios procedimentales que permita un servicio de administración de justicia eficaz, eficiente y célere;

**Cuarto.-** Bajo ese contexto, mediante Oficio N° 00090-2023-PP0099-PJ, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Responsable Técnica del Programa Presupuestal 0099 "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales", comunica la participación de los doctores/as Eduardo Anselmo Uriol Asto, Rossanna Ramos Reymundo y Luis Ricardo Suasnabar Tolentino, en el evento oficial señalado en el considerando anterior; solicitando ante esta Presidencia de Corte, se inicie el trámite de las licencias correspondientes a los señores/as jueces/zas referidos/as; debiendo tener en consideración el término de la distancia para el desplazamiento;

**Quinto.-** A este respecto, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende gozar de los permisos y licencias, conforme a ley;

**Sexto.-** Asimismo, el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: "la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez "(...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial";

**Séptimo.-** Del mismo modo, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo de 2022, refiere que se pueden otorgar licencias con goce de haber, por estudios o capacitación oficializada hasta por el plazo máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley<sup>1</sup>;

<sup>1</sup> **Artículo 22°.- Licencias**

La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recurso Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda.

Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

Las Licencias con goce de haber son:

(...)

j) Por estudios o capacitación oficializada hasta por el plazo máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley.



**Octavo.-** De acuerdo a ello, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio de 2017, precisa que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas;

**Noveno.-** Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero;

**Décimo.-** Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente;

**Décimo Primero.-** Por otro lado, el artículo 40° del citado Reglamento precisa que: "La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial";

**Décimo Segundo.-** Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial;



**Décimo Tercero.-** Considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución; en ese sentido, resulta necesario emitir el presente acto administrativo encargando los despachos antes referidos a otro juez del mismo nivel;

**Décimo Cuarto.-** Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados;

**Décimo Quinto.-** Finalmente, el párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** licencia con goce de haber, del 15 al 17 de mayo de 2023, al doctor **Eduardo Anselmo Uriol Asto**, Juez Superior de la Primera Sala Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir al **I Encuentro de Jueces de Trabajo “Hacia una justicia laboral eficaz y oportuna”**, que se llevará a cabo el 15 y 16 de mayo del año en curso en la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad; el cual es organizado por el Programa Presupuestal 0099: “Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER** licencia con goce de haber, del 15 al 17 de mayo de 2023, a la doctora **Rossanna Ramos Reymundo**, Juez Especializado del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir al **I Encuentro de Jueces de Trabajo “Hacia una justicia laboral eficaz y oportuna”**, que se llevará a cabo el 15 y 16 de mayo del año en curso en la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad; el cual es organizado por el Programa Presupuestal 0099: “Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales”.

**ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER** licencia con goce de haber, del 15 al 17 de mayo de 2023, al doctor **Luis Ricardo Suasnabar Tolentino**, Juez del Juzgado de Paz Letrado – Laboral de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir al **I Encuentro de Jueces de Trabajo “Hacia una justicia laboral eficaz y oportuna”**, que



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0410-2023-P-CSJU/PJ

se llevará a cabo el 15 y 16 de mayo del año en curso en la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad; el cual es organizado por el Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales".

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, en adición a sus funciones a la doctora **Tania Tula Arauco Vivas**, Jueza del Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 15 al 17 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, en adición a sus funciones al doctor **Miguel Ángel Uribe Morán**, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado – Familia de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Juzgado de Paz Letrado – Laboral de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 15 al 17 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de línea, en uso de sus atribuciones y funciones, coordine la asignación de los viáticos correspondientes de los doctoras/es mencionados en el artículo primero, segundo y tercero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Firma manuscrita]*  
CLETO MARCIAL QUISPE PATICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN